



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA INSTITUCION QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113.-

VALDIVIA, 20 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 110/2006, la Resolución N° 132 de 1 de diciembre de 2018, y la Resolución Exenta N° 138 de 7 de diciembre de 2011, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y el Organismo que se indica, suscribieron el Convenio de Colaboración para realizar taller docente, que se señala a continuación:

ORGANISMO	RUT	FECHA	TÍTULO
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN SEDE VALDIVIA	71361900-8	09.09.2013	CONVENIO DE COLABORACION PARA REALIZACION TALLER DOCENTE

2° Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con las facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contempladas en la letra c) de la Resolución Exenta N° 0367 de 22 de Marzo de 2013, y letra d) de la Resolución N° 138 de 7 de Diciembre de 2011, todas de este Servicio Nacional del Consumidor.

3° La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBANSE EL Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Institución señalada en el Considerando 1° el que se transcribe a



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
REALIZACIÓN DE TALLER DOCENTE**

ENTRE

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN SEDE VALDIVIA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Valdivia, a 9 de septiembre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN SEDE VALDIVIA**, RUT N°71.631.900-8, representada legalmente por su Vicerrector de la Sede Valdivia, don Angelo Romano Virago cédula nacional de identidad N°7.188.179-2, Contador Auditor, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Lagos N°1140 comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N°60.702.000-0, representado legalmente por su Directora Regional, doña **LORENA BUSTAMANTE NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N°12.265.476-1, Ingeniera Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arauco N°371, oficinas 205 a 208, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "**SERNAC**", vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, el que se sujetará a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un Sistema de Colaboración para la realización en conjunto de un Taller Docente, cuya actividad relacionada con el objeto de este Convenio es la ejecución de políticas para la promoción del respeto a los derechos de los/as consumidores/as.

SEGUNDA: DEFINICIONES.

Para los fines del presente Convenio, se denomina:

Taller Docente: la actividad teórica-práctica para estudiantes de la asignatura "Práctica Jurídica" (Clínica Jurídica), realizada en conjunto y coordinadamente entre **SERNAC** y el profesor (a) del curso antes indicado, a fin de enfrentar a los/as estudiantes con casos reales, ingresados y gestionados por el **SERNAC**, correspondientes a consumidores de la Región de Los Ríos. Por su parte, los estudiantes, se entrevistarán con los consumidores



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

a quienes orientarán en el marco de la Ley N° 19.496 que "Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores", y redactaran los formatos de denuncia y demanda civil a consumidores, los cuales serán entregados previa validación de la contraparte de la carrera de Derecho y **SERNAC**.

TERCERA: CONTRAPARTES.

SERNAC designará una contraparte, la que tendrá a su cargo la programación del taller docente, así como también la supervisión y evaluación de los escritos elaborados por los/las alumnos (as) de la asignatura, los cuales serán presentados por el consumidor ante el Juzgado de Policía Local competente. Por su parte, la carrera de Derecho, designará como contraparte a un profesor (a) de la misma, que hará las veces de tutor (a) y, en consecuencia, supervisará y evaluará a los alumnos e intercambiará con la contraparte de **SERNAC** información relevante acerca del proceso de aprendizaje de el/la alumno (a).

CUARTA: DEL TALLER DOCENTE.

El Taller Docente se realizará cada año, dentro del año calendario académico que corresponda a la asignatura de "Práctica Jurídica" dictada por la Carrera de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**. Su objetivo será complementar los contenidos desarrollados en el referido curso, permitiendo a los/as estudiantes participar en el estudio, diagnóstico y propuestas de solución para casos prácticos iniciados por reclamos de consumidores de la Región, así como conocer la visión jurídica y criterios de **SERNAC** para enfrentar los principales problemas, contingentes y/o permanentes, que conlleva la protección de los derechos de los consumidores. Los detalles y especificaciones respecto del Programa, Metodología y otras especificaciones respecto de la forma como se desarrollará el Taller Docente cada año, serán determinados oportunamente y de común acuerdo por el/la profesor (a) titular del curso y **SERNAC**, debiendo en todo caso someterse a todas y cada una de las normas internas, políticas y/o reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y de **SERNAC** que fueren aplicables a la actividad.

QUINTA: TAREAS DE EL/LA ALUMNO (A).

Durante el desarrollo del taller, el/la alumno deberá:

1. Analizar el o los casos, luego de cerrada la etapa de la mediación y proponer acciones judiciales a seguir;
2. Entrevistar a consumidor(a), resolver sus inquietudes, orientar legalmente y recabar los antecedentes necesarios para confeccionar su escrito de denuncia y demanda civil.
3. Redactar y elaborar escrito de denuncia y demanda civil conforme a las instrucciones del profesor a cargo del taller;



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

4. Hacer entrega a profesor (a) a cargo de taller copia de escrito de denuncia y demanda civil en el cual conste su ingreso en tribunales.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL/LA ALUMNO (A).

1. Considerar y tramitar toda la información a la que acceda durante el desarrollo del taller como confidencial, conforme a lo expresado en la Cláusula Octava del presente Convenio.
2. Cumplir las tareas que le sean asignadas con la celeridad, eficacia, diligencia y probidad propia de las materias sobre las cuales trata.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL TALLER Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La duración total del taller no podrá ser superior a la duración de la asignatura "Práctica Jurídica".

El taller docente podrá terminar anticipadamente si, a juicio de la contraparte de **SERNAC** y con intervención de el/la profesor(a) tutor (a), lo estiman procedente de acuerdo al desarrollo de la asignatura.

Resuelta la terminación anticipada del taller docente, por la **UNIVERSIDAD** o por **SERNAC**, el/la profesor (a) tutor(a) o la contraparte de **SERNAC**, en su caso, deberá informar a la Carrera de Derecho.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione **SERNAC** relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por **LA UNIVERSIDAD** y para los fines y objeto del mismo.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por **SERNAC** y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio.

Finalmente, se deja constancia que **SERNAC** se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes de **LA UNIVERSIDAD** relativos a este Convenio y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

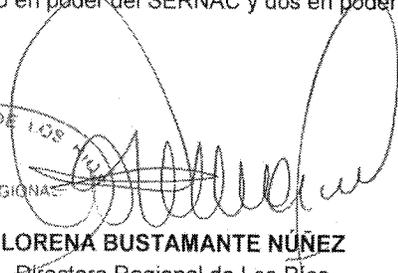


UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

La personería jurídica de don Angelo Romano Virago, para actuar en nombre y representación de la Universidad San Sebastián Sede Valdivia consta en escritura pública de fecha 5 de agosto de 2013 otorgada en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos por quienes suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cinco en poder del SERNAC y dos en poder la Universidad.


SERNAC REGION DE LOS RIOS
DIRECTOR REGIONAL
LORENA BUSTAMANTE NÚÑEZ
Directora Regional de Los Ríos
Servicio Nacional del Consumidor


ANGELO ROMANO VIRAGO
Vicerrector Sede Valdivia
Universidad San Sebastián

**UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN**
VICERRECTORIA
SEDE VALDIVIA



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'SERNAC REGION DE LOS RÍOS' around the top edge and 'DIRECTOR REGIONAL' in the center.

LORENA BUSTAMANTE NUÑEZ
Directora Regional
Región de Los Ríos
Servicio Nacional del Consumidor

LBN/vgo.-

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete

División Jurídica

Dirección Regional de Los Ríos

Universidad San Sebastián Sede Valdivia

Oficina de Partes